

INFORME: Señor Juez el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda (PDF consecutivos 27 y 28). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ordinario
Demandantes:	María Inés Mesa Ochoa y otro
Demandados:	Bertha Cárdenas de Cano
Radicado:	050013103001-2011-00721 -00
Asunto:	Autoriza Retiro demanda y ordena devolver anexos

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisado el expediente, se evidencia que a la fecha no se ha conformado el contradictorio, toda vez que a los herederos indeterminados de la señora Bertha Cárdenas de Cano aún no se les ha notificado el auto que admitió la demanda, máxime que ni siquiera se ha realizado su emplazamiento en debida forma.

Por otra parte, si bien a la señora Luisa Elena Cano Cárdenas, se le notificó la demanda el doce de octubre de 2017 como interesada (fl 43 C1), atendiendo lo resuelto por la Sala unitaria de Decisión Civil del Tribunal Superior de Medellín, los herederos de la mentada demandada no han sido vinculados al proceso porque no se realizaron las gestiones pertinentes para adecuar la demanda en el sentido de dirigirla contra los herederos determinados e indeterminados, en este sentido mal se haría tenerla a ella como parte.

En cuanto a la medida cautelar, se tiene que a pesar de que desde el auto admisorio de la demanda se ordenó la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 001-712437 (fl 35 C1), en el expediente no obra constancia de su diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona Sur.

En este orden de ideas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 88 del Código de Procedimiento se cumplen los presupuestos para acceder a lo peticionado por el apoderado demandante, en consecuencia, se autoriza el retiro de la demanda y ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, por tratarse de un expediente híbrido que conserva una parte física.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce206dae97956543a5df1ca673efb647052cd10ea2f164de941892dc0c977d36**

Documento generado en 08/03/2023 02:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>